

4
60
Sr Fiscal de S. M. en lo Criminal de la R. Chancilleria de Valladolid

ATHA-FHRA-DH-332-1-25

Tengo dividido a V. S. con fecha de primeros del Corriente mi-
representacion como Alcalde de esta Villa, para que la pala-
re alor Sr. Gobernador y Alcaldes del Crimen de esa R. Chan-
cilleria en razon de la muerte violenta dada en 28 de sep-
tiembre proximo pasado a tiro de Fusil en Jurisdiccion de
Laquandia a Carlos Diaz de Nila mozo soltero natural de esta
dicha Villa disparandole a el efecto tres tiros en segunda
de mandado del Alcalde mayor de dicha Villa de Laquan-
dia; y el abandono que hicieron de el sin haver querido facili-
tarle auxilio alguno Espiritual ni temporal estando se re-
bolcandose en su sangre y luchando con la muerte; como de
su Cadaver, negandole el darle sepultura Ecclesiastica
en terminos de haver sido parte de el panto de las fieras:
dimaniado todo esto de queren dicho Alcalde mayor hacer
ilusionia la Carta executoria de ese R. Tribunal
por virtud de la que entravan vendimando los Vecinos
de esta Villa las Viñas que tienen en Jurisdiccion de
Laquandia inconnexar con las de esta, en la forma pre-
venida por dha Carta Executoria; y en ocasion de q.
el ciudo Carlos no podia impedir los insultos movimi-
entos del ciudo Alcalde mayor por no tener arma
alguna ofensiva ni defensiva; cuya Representacion
hice por exhibir la gravedad del Caso, en el que
como ocurrido fuera a mi Jurisdiccion no podia ha-
cer otra cosa; y por que el Crimen cometido se divide
a desautorizar a ese R. Tribunal.

El mencionado Alcalde mayor de

La Guardia parece como su sumaria para componer
conar a su modo y hacer Ver a su propio delirio a los
cinco de la Puebla; y por su mucho poderio, y grande
mad con el Diputado general de esta Provincia
compuesto con este que tome esta Causa por su
efectivamente la ha tomado; y habiéndose con
do en la Villa del Ciego distante de esta una
escasa sin mas indagacion del caro que dicha su
del Alcalde mayor y por solo el merito de ella, me
una Carta, cuya copia es la primera de la adjunta
pula, en que me mandaba le embiarse preso por
to que cita. Tome el corto espacio de me
escaso para meditar las Conas, como asi lo preo
conducir de ella; y sin mas motivo me Repre
notada al mar sen con el nombre de Leonard, m
mandome insultandome con las vergonzosas
presiones que en ella se continen, sin el mas le
respeto ala autoridad de Vez, y aun provocandome
esta Villa y sus Vecinos por el estado mas o
que case.

Soy Vez Ordinario por su Mag. que
que, y no reconozco a otra Superior que a los Tribu
les que despachan a nombre de nuestro Rey y Se
no. No como del Vecindario de mi Pueblo no
quita (como la sala sabe mas bien que yo) de
intencion a mi judicial autoridad; ni da motivo
ra que pueda ser el Objeto de los insultos e in
del Alcalde mayor de La Guardia y del Diputado de
Provincia; especialmente quando en un Crimen
blico en todo el Pais hace merito para tales in
to de una sumaria formada por el mismo que
publicamente el No del caro de ella; y que

61
uno y otro en su Caso traxeron de usurpar la Juris-
diction de esta R^a Chancilleria, el primero hacien-
do ilusion a fuerza de armas sus mandatos exe-
cutados; y el segundo quitando la potestad
al mismo Real Tribunal de conocer de los acen-
tos cometidos sobre el cumplimiento de dho sus
mandatos. Todo lo tengo hecho presente a
dho Diputado como la Sala lo reconocera por
mis Respuestas Copiadas a continuacion de sus
Cartas, de que certifica mi fiel de fechos, por
no tener Eⁿ. R^a; y sin embargo, por el contexto
de dhas Cartas del Diputado, me recelo q^e
en medio de mi justificado porre, y hallanami-
ento de comprometerme desde luego en el par-
ticular de la disputa ala decision de la Superis-
tencia; por su poderio y prepotencia se pro-
pase a hacer las ultimas violencias en mi per-
sona y los Vecinos de mi Pueblo; despues q^e el
Alcalde mayor su Amigo nos ha llenado de
la mayor amargura con la Relacionada tra-
gica muerte.

Todo lo qual participo a V. S. pa
q^e haciendo lo presente a los S.^{tes} Gobernador y
Alcaldes del Crimen se sirvan tomar las mas
prontas y eficaces providencias a fin de q^e el
expresado Diputado desista de sus prin-
cipados intentos y no se vna a meca con la
Villa de La Puebla su Justicia y Vecinos en
los particulares Relacionados; y que tod
quanto haya obrado lo remita a ese tribu-

humal adonde corresponde con las demas provi-
cias que sean de su R. ayoado

Dio oue al S. m. a. V. a. P.
de la Banca de la Provincia de Alava, y o-
bre 12 de 1798.

B. a. M. A. N. S. su humilde i. o.

Baluartan de Medrano